DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.723 | Martes 12 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2419999

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

FIJA VALOR DE SANCIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS QUE INDICA PERÍODO 2023-2024

(Extracto)

Por decreto exento Nº 202300147, de 4 de diciembre de 2023, de este Ministerio, fíjanse los valores de sanción de las especies hidrobiológicas que a continuación se indican, los que servirán de unidad de cuenta para los efectos de la aplicación de las sanciones que se establecen en la Ley General de Pesca y Acuicultura:

PECES	VS 2024-2023 (UTM/ton)
Alfonsino	17,7
Anchoveta	2,5
Apañado	74,6
Atunes	54,7
Azulejo	23,4
Bacaladillo o mote	1,6
Bacalaos (o mero)	384,0
Besugo	11,1
Bonito	0,6
Caballa	3,7
Cabrilla	52,9
Cojinoba del norte	67,8
Cojinoba del sur	21,1
Congrio Colorado	70,3
Congrio Dorado	52,9
Congrio Negro	23,8
Corvina	30,3
Dorado de altura	64,3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Jurel	5,8
Lenguado de ojos grandes	27,3
Lenguado de ojos chicos	66,5
Machuelo o Tritre	1,1
Merluza Austral	40,4
Merluza Común	21,5
Merluza de Cola	9,1
Merluza Tres Aletas	10,5
Orange roughy	35,5
Pejegallo	9,6
Pejeperro	82,8
Pejerrey de Mar	17,4
Pejesapo	51,0
Pejezorro	114,8
Pez espada	119,5
Puye	177,5
Rayas	32,7
Reineta	26,5
Robalo	34,5
Rollizo	48,1
Salmones	109,6
Sardina austral	1,7
Sardina común	1,9
Sardina Española	3,0
Sargo	61,2
Sierra	35,2
Tiburones	25,7
Truchas	91,4
Vidriola o toremo	38,7

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Vieja o mulata	80,4
Otros Peces	48,7

MOLUSCOS	VS 2024-2023 (UTM/ton)
Almeja	16,5
Calamar	29,1
Caracoles	19,9
Cholga	9,5
Chorito	10,6
Choro	13,6
Culengue	17,4
Huepo	9,2
Jibia	4,7
Lapa	63,2
Loco	172,8
Macha	63,2
Navajuela	15,2
Ostiones	45,9
Ostras	36,4
Pulpo	71,5
Otros Moluscos	37,4

CRUSTÁCEOS	VS 2024-2023 (UTM/ton)
Camarón Nailon	99,8
Centolla	180,5
Centollón	18,5
Jaibas	21,3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Langostas	393,9
Langostino amarillo	42,0
Langostino colorado	41,4
Picoroco	2,8
Otros Crustáceos	100,0

ALGAS	VS 2024-2023 (UTM/ton)
Chasca	1,1
Chicorea de Mar	6,0
Cochayuyo	5,9
Huiros	15,5
Lugas	14,0
Pelillo	1,7
Otras Algas	7,4

OTRAS ESPECIES	VS 2024-2023 (UTM/ton)
Erizo	23,8
Mamíferos, Aves y Reptiles Marinos	300,0
Otras Especies	161,9

CITES A.I. (*)	VS 2024-2023 (UTM/ton)
Zifio de Arnoux	400
Ballena nariz de botella	400
Cachalote	400
Ballena minke	400
Ballena boba	400
Ballena de Bryde	400
Ballena azul	400

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ballena de aleta	400
Ballena jorobada	400
Ballena franca del sur	400
Ballena pigmea	400
Chungungo	40.000
Huillín	40.000
Pingüino de Humboldt	40.000
Tortuga boba	2.000
Tortuga verde	2.000
Tortuga carey	2.000
Tortuga olivácea	2.000
Tortuga laúd o coriácea	2.000

(*) CITES: Convención comercio internacional especies amenazadas de flora y fauna silvestre, especies susceptibles de ser capturadas en Chile.

Los valores de sanción indicados en el artículo precedente regirán por el término de un año, contado desde el día 6 de diciembre de 2023, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 4 de diciembre de 2023.- Paulo Sepúlveda Sepúlveda, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl